



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
 EJÉRCITO NACIONAL  
 DIRECCION DE CONTRATACION REGIONAL ESPECIALIZADA  
 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN  
 NIT. 800.131.070-1

BOGOTÁ D.C., JUNIO DE 2023

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
 MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA CD-101-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2023

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Mayor JUAN CARLOS PINZON PINZON Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Usaquén (E) NIT 800.131.070-1 Designado mediante Orden Semanal 023 del 3 junio 2023
2. GERENTE DEL PROYECTO	TC. ROBINSON ARIEL BAEZ Cargo: COMANDANTE BAMAR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DEBIDAMENTE ENCARGADO Resolución N° 2023199004503223 del 7 de marzo 2023
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Nombre completo: MY. WILMAR SANABRIA RINCON Cargo: EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAMAR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Resolución N° 2023199004503223 del 7 de marzo 2023
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	<p>COMITÉ ECONOMICO:          ASE. ELBERTH ESPITIA HERNANDEZ          CARGO: ASESOR ECONOMICO - CENAC USAQUÉN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES          Resolución N° 2023199004503223 del 7 de marzo 2023</p> <p>COMITÉ JURIDICO          ABG. JHON FREDY GALVIS          CARGO: ASESOR JURIDICO - CENAC USAQUÉN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES          Resolución N° 2023199004503223 del 7 de marzo 2023</p> <p>COMITÉ TÉCNICO          SV. JHON ORTEGA PUNTES          CARGO: SUBOFICIAL COORDINADOR JURIDICO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES          Resolución N° 2023199004503223 del 7 de marzo 2023</p>
5. COMITÉ EVALUADOR	<p>COMITÉ ECONOMICO:          ASE. JUAN SEBASTIAN BRIÑEZ HERNANDEZ CC. 1.019.003.978          CARGO: ASESOR ECONOMICO - CENAC USAQUÉN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES          Resolución N° 2023199004503223 del 7 de marzo 2023</p> <p>COMITÉ JURIDICO          ABG. EVA MARIA ANGULO SOLEDAD CC 37.754.051          CARGO: ASESORA JURIDICA - CENAC USAQUÉN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES debidamente nombrado          Resolución N° 2023199004503223 del 7 de marzo 2023</p>

EJÉRCITO NACIONAL  
 PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 108 No. 7-25 - 2 Piso Cantón Norte - Bogotá  
 cenacusa@buzonoferta.mil.co



	<b>COMITÉ TÉCNICO</b> <b>SS. WILLIAM RODRIGUEZ PLAZAS</b> <b>CARGO: S4 BAMA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES</b> <b>Resolución N° 2023199004503223 del 7 de marzo 2023</b>
6. CDP	<b>N° 3423</b> <b>FECHA DE EXPEDICIÓN: 06 DE MARZO DE 2023</b> <b>UNIDAD/SUB UNIDAD EJECUTORA:</b> <b>DEPENDENCIA: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - USAQUÉN</b> <b>POSICIÓN CATALOGO DE GASTO: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES</b> <b>FUENTE: NACIÓN</b> <b>RECURSO: 10</b> <b>VALOR: VEINTINUEVE MILLONES DE PÉOS (\$29.000.000,00)</b>
7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - USAQUÉN
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
	9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS
	(Decreto 1082 de 2015)
A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>Después de haber realizado un análisis en conjunto con la sección de personal del Batallón de Alta Montaña No. 01 "TC ANTONIO NARIÑO ARREDONDO", se constata que en su planta de personal militar y civil no cuenta con el personal técnico, en la cual la unidad Militar requiere:</p> <p>El Batallón de Alta Montaña No. 1 "TC. Antonio Arredondo" en su planta de personal militar y civil no cuenta con un profesional especializado en derecho para realizar documentos jurídicos y brindar asesoría en los procesos legales que se adelantan en el Batallón de Alta Montaña No. 1 "TC. Antonio Arredondo" en la presente vigencia. Por lo tanto, se requiere la asesoría en las actividades y actuaciones jurídicas, penales, disciplinarias, administrativas, fiscales y operacionales de la unidad, en la valoración, ponderación y viabilidad de toma de decisiones acertadas que coadyuven a la orientación al comandante de la unidad.</p> <p>Con el ánimo de suplir esta necesidad se solicita realizar el proceso legal de contratación de un asesor jurídico con especialización en derecho administrativo que contribuya con la prestación de sus servicios profesionales a la unidad, por el rubro presupuestal artículo presupuestal No. 02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES dentro de los apoyos dados por el Comando del Ejército Nacional para el funcionamiento administrativo de esta unidad durante la vigencia 2023.</p> <p>fundamentos legales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 80 de 1993 numeral 3, artículo 32 el cual establece: 3. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o regularan conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.</li> <li>• Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 4.</li> </ul>

**EJÉRCITO NACIONAL**  
**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 No. 7-25 - 2 Pdo Cantón Norte - Bogotá  
 conacusa@buzonejercito.mil.co



4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(..)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

(...)

DIRECTIVA PRESIDENCIAL NO. 08 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
1. MEDIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Las entidades públicas sólo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos; el número de proyectos; la gestión mensual; razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.

(...)

CIRCULAR CONJUNTA No. 100/005/2022 DE DICIEMBRE 29 DE 2022, suscrita por DAFP Y ESAP- LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD- VIGENCIA 2023.

(1..)

3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer a planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran.

CIRCULAR CONJUNTA No. 01 DE ENERO 05 DE 2023 suscrita por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la ESAP, Colombia Compra Eficiente y la Función Pública.

1. Sólo pueden celebrarse contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucional, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o que hacer cotidiano del ente estatal respectivo. Las entidades estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con autonomía e independencia propia de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o en el encubrimiento de una relación laboral. Lo anterior no excluye de la posibilidad de que la entidad estatal contratante de instrucciones u orientaciones respecto del cumplimiento del contrato.

2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad estatal justifique en los estudios previos que las

**EJÉRCITO NACIONAL**  
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 106 No. 7-25 - 2 Pto. Cantón Norte - Bogotá  
conausa@buzonalercito.mil.co



actividades que buscan encomendarse a aquellas que no puedan realizar con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: I) que, efectivamente no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; II) que, exista el personal de planta, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o III) que, haya personal de planta, pero no tenga la experiencia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.

(...)

6. De manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado bajo las siguientes condiciones:

6.1 Considerando que la ley 80 de 1993, en su artículo 32 Numeral 3, prescribe que los contratos de prestación de servicios que en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experiencia o conocimiento especializado en una materia determinada con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

6.2 En atención a lo manifestado por la corte constitucional en la Sentencia SU049 del 2 de febrero de 2017, en aras de garantizar la estabilidad ocupacional reforzada de aquellas personas que se encuentran en estado de gestación, en licencia de paternidad o maternidad, personas que se encuentran con limitación en su salud, entre otros, Las Entidades Estatales destinatarias del presente circular podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un término de duración mayor a los cuatro (04) meses previstos en el numeral 3 de la circular conjunta 100-005-2022, siempre que la necesidad del servicio que origine la contratación lo amerite. En el caso de que medie decisión judicial, deberá tenerse en cuenta lo resuelto por el Juez para proteger el derecho de las personas vinculadas en dicha decisión. Esto sin perjuicio de que estas personas sean vinculadas a empleos de las plantas temporales que se crean en atención a lo establecido en la referida circular.

(...)

Conforme a lo anteriormente expuesto el BAMAR debe garantizar la continuidad del servicio con el fin de dar cumplimiento y sufragar las necesidades de sus unidades centralizadas y dar cumplimiento a los fines de la contrataciones estatal las cuales no pueden ser ejecutadas en un término de cuatro (4) meses, así de qué manera excepcional requiere la contratación de personal profesional en el área del derecho con experiencia específica en derecho Administrativo para por un término de cuatro meses el cual deberá realizar las siguientes tareas que por su especialidad son

**EJÉRCITO NACIONAL**  
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 106 No. 7-25 - 2 Pto Cantón Norte - Bogotá  
canacusa@buzonejercito.mil.co



	<p>propias de un profesional del derecho:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que a los miembros de la Unidad Militar BAMAR en lo concerniente a la ejecución de procesos Disciplinarios y Administrativos.</li> <li>2. Adelante el trámite de los debidos procesos que se originen de acuerdo a las causales previstas en la ley y en los eventos que sea designado por el Comando de la Unidad.</li> <li>3. Asesorar y proyectar jurídicamente las providencias disciplinarias que se profieran en la Unidad Militar, en los citados procesos.</li> <li>3. Aplique los procedimientos que deben surtirse en las investigaciones administrativas y disciplinarias</li> <li>5. Asesore en la proyección a las respuestas a las denuncias Instauradas contra los miembros de la institución por vulneración de los Derechos Humanos y preceptos del Derecho Internacional Humanitario, asesorar las respuestas a solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de población civil y militar proveniente de Tribunales, juzgados, defensorías etc., que sean de competencia de la unidad.</li> <li>6. Asesorar y de ser el caso proyectar Informes según Instrucciones del comandante de la unidad militar.</li> <li>7. Redactar o revisar documentos que el COMANDO requiera.</li> <li>8. Emitir recomendaciones jurídicas con relación a normas de comportamiento de los subordinados del BAMAR teniendo en cuenta el ambiente laboral y las circunstancias especiales de este, del BAMAR.</li> </ol> <p>Con el ánimo de suplir esta necesidad se realizará el proceso de contratación de un asesor jurídico que contribuya con la prestación de sus servicios profesionales a la unidad, por el Rubro Presupuestal 02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES dentro de los apoyos dados por el Comando del Ejército Nacional para el funcionamiento administrativo del BAMAR durante la vigencia 2023.</p> <p>Que de acuerdo a la necesidad plasmada por la unidad y así mismo al proceso que se realiza durante todo el año en la contratación de todas las modalidades que se encuentran estipuladas por la ley, de igual forma teniendo en cuenta que esta Unidad centralizadora tiene a su cargo 38 unidades para los respectivos procesos de la unidad militar, se hace de manera indispensable la experiencia y conocimiento del personal de prestadores de servicios que requiere contratados por esta Unidad.</p> <p>Que mediante circular No.2023318000939723 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 de fecha 19 de enero del 2023 en la cual se autoriza la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</p>
<p><b>B. PERFIL DEL PROFESIONAL</b></p>	<p>Para satisfacer la necesidad se requiere un profesional que cuente con el siguiente perfil:</p> <p>Profesión: ABOGADO(A)</p> <p>Experiencia Acreditada: PROFESIONAL CON EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO</p> <p>Categoría III nivel 2 de acuerdo con el Plan 00034584 del 31 de diciembre de 2022 emitido por el Comando del Ejército a través del Departamento de Personal el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de</p>

**EJÉRCITO NACIONAL**  
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 108 No 7-25 - 2 Piso Cantón Norte - Bogotá  
Comando en Jefe Ejército Nacional



	<p>servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa.</p> <p>VALOR: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS PESOS (\$17.400.000) M/CTE. M/CTE. Profesión: ABOGADO(A)</p> <p>EXPERIENCIA ACREDITADA: EJERCITO NACIONAL – 01-02-2022 HASTA 30-11-2022 – BOGOTA. EJERCITO NACIONAL – 01-02-2021 HASTA 30-11-2021 – BOGOTA.</p>
<b>C. OBJETO CONTRACTUAL</b>	<p>EL CONTRATISTA: a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a prestar sus <b>SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BAMAR.</b></p>
<b>D. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b>	<p><b>OBLIGACIONES GENERALES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993 deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acreditan el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista case los pagos seguridad social ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.</li> <li>2. De conformidad con el literal numeral 3 artículo 13 del Decreto 1295 de obligatoriedad el sistema general de riesgos laborales por el monto de la cotización, debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.</li> <li>3. De conformidad en el decreto 2609 de 2012 artículo 3 y la ley 549 de 2000, el contratista será responsable por la gestión de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado conservación y organización del archivo, actividades como foliar elaboración del formato único documental.</li> <li>4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ellos la seguridad de los procesos, de acuerdo en lo establecido por la ley 1581 del 2012</li> <li>5. Bajo el amparo de la ley 1621 del 2013 deberá guardar la debida reserva y confidencialidad con los documentos de inteligencia y contra inteligencia militar así con la reserva establecida en la ley 1712 del 2014 respecto documento información pública reservado o publica de los temas tratados y conocidos en el desarrollo en el presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Está reservado o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que este medio en documentos escritos.</li> <li>6. Prestar su servicio con el profesionalismo y la ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividades u oficio.</li> <li>7. Presentar la Información de gestión al supervisor del contratante dentro de la fecha indicada por este, de acuerdo con el anexo K (anexo), establecido en el plan N°00034584 del 31 de diciembre de 2022, que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamiento para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.</li> </ol>

**EJÉRCITO NACIONAL**  
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 106 No 7-25 – 2 Pto Cantón Norte - Bogotá  
cenacusa@buzzonejercito.mil.co



8. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
9. Incumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, debe estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
10. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministro, herramientas, dotación, implementaciones, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad de cumplimiento del objeto contractual, puesto a su disposición.
11. Para la prestación de servicios objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le será aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL A REALIZAR LS ESTUDIOS de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en la constitución política artículo 122 y la ley 1621 de 2013.
13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
14. Entregar a la finalización del contrato del supervisor del contrato un backup de la información generada en el desarrollo del contrato en forma Word, power, point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.
15. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecidos con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicio y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.
16. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas.
18. Actualizar la hoja de vida SIGEP y entregar los documentos conforme a ANEXO F del plan No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022.
19. Encontrarse registrado en el SECOP II y cargar la póliza las cuantas, de cobro mensuales, así como los documentos de gestión que se requiera en la plataforma transaccional SECOP II
20. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.
21. No encontrarse inmerso en alguna causal en inhabilidad e incompatibilidad contractual, así no encontrarse con inhabilidad delitos sexuales a la luz de la ley 1918 de 2018
22. Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el Ejército Nacional; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato.
23. Apoyar en la elaboración de documentos soportes al supervisor del contrato, de forma puntual.

**EJÉRCITO NACIONAL**  
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 108 No 7-25 - 2 Pto Ciénega Norte - Bogotá  
contacto@buzon@ejercito.mil.co



24. Emitir documentos que sean requeridos por parte del Jefe del Proceso de adquisición de bienes y servicios y la Dirección de la Central Administrativa y Contable de Usaquén u otras secciones.
25. Guardar y mantener con la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo autorización escrita del Centro Administrativa y Contable.
26. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la Institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, si mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del contratista, el cual deberá reintegrar cuando finalice su contrato.
27. Y las demás que en razón a la naturaleza del contrato se requieran. Obligaciones específicas.

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Asesorar a los miembros de la Unidad Militar BATALLON DE ALTA MONTAÑA N°1 lo concerniente a la ejecución de procesos Disciplinarios y Administrativos.
2. Adelantar el trámite de los debidos procesos que se originen de acuerdo a las causales previstas en la ley y en los eventos que sea designado por el Comando de la Unidad.
3. Asesorar y proyectar jurídicamente las providencias disciplinarias que se profferan en la Unidad Militar, en los citados procesos.
4. Asesoraría estricta aplicación de los procedimientos que deben surtir en las investigaciones administrativas y disciplinarias.
5. Asesorar en la proyección a las respuestas a las denuncias instauradas contra los miembros de la Institución por vulneración de los Derechos Humanos y preceptos del Derecho Internacional Humanitario, asesorar las respuestas a solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de población civil y militar proveniente de Tribunales, juzgados, defensorías etc., que sean de competencia de la unidad.
6. Asesorar y de ser el caso proyectar Informes según Instrucciones del comandante de la unidad militar.
7. Redactar o revisar documentos que el COMANDO requiera.
8. Emitir recomendaciones jurídicas con relación a normas de comportamiento de los subordinados del BAMAR teniendo en cuenta el ambiente laboral y las circunstancias especiales de este, del BAMAR.
9. En virtud de la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA no podrá bajo ningún motivo, ejercer labores de defensoría técnica de cualquier persona que haya sido vinculada a cualquier título, en los procesos disciplinarios e Informativos administrativos adelantado por el BAMAR durante la ejecución del presente contrato.
10. Acompañar de manera inmediata las necesidades jurídicas consideradas por el Comando del BAMAR en efecto a resultados administrativos y gerenciales obtenidos por la misma o situaciones que impliquen la apertura de procesos disciplinarios o administrativos, en caso del que Director considere necesario el desplazamiento algún sitio en resolución de lo anterior, asumirá la responsabilidad y los gastos que este genere.
11. EL CONTRATISTA deberá presentar de manera periódica los

**EJÉRCITO NACIONAL**  
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 106 No. 7-25 - 2 Pto Cantón Norte - Bogotá  
conacusa@buzonejercito.mil.co



	<p>documentos exigidos por la LEY para efectuar el respectivo pago en las fechas estipuladas por el Ordenador del gasto, mediante comunicado emitido por el mismo así: (elaboración de Informe de actividades detallado que refleje el cumplimiento del objeto del contrato avalado por el supervisor del mismo, cuenta de cobro, así mismo presentar el pago de seguridad social, pensión, salud, ARL, mediante la presentación de la plantilla detallada, so pena de incurrir en sanciones establecidas en la ley.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>12. Guardar debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga en virtud de la ejecución del presente contrato.</li> <li>13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones injustificadas.</li> <li>14. Asistir a las reuniones que sea convocado.</li> <li>15. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato.</li> <li>16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.</li> </ol> <p>Parágrafo primero: Independencia del contratista. el contratista es independiente del ministerio de defensa nacional – ejército nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC - Usaquén, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa nacional – ejército nacional – Central Administrativa y Contable de Usaquén, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
E. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad a desarrollar, la clasificación del riesgo será así: Clase I – riesgo mínimo.
F. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	<p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa.</p> <p>En cumplimiento de los principios y reglas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública Integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, demás normatividad concordante, la Central Administrativa y Contable - Usaquén en calidad de unidad delegataria del gasto como ejecutora de recursos públicos, requiere contar con los <b>SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA EL BAMAR No. 01 PARA LA VIGENCIA 2023</b>, con el fin de llevar a cabo los procesos y procedimientos a su cargo bajo el marco legal que regula el tema, teniendo en cuenta que la planta de personal asignada a LA DECIMA TERCERA BRIGADA/BAMAR no es suficiente para cubrir las necesidades de personal, tal y como lo certifica el jefe de recursos humanos de la Entidad, y tampoco cuenta con los conocimientos profesionales y experiencia requeridos para desarrollar este tipo de labores.</p>
G. FUNDAMENTO JURÍDICO	<b>LEY 1150 DE 2007</b>

**EJÉRCITO NACIONAL**  
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá  
conacusa@buzon@ejercito.mil.co



**Artículo 2. De las modalidades de selección:** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)  
**4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:  
 (...)

**h.** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

**DECRETO 1082 DE 2015**

**Art. 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

**H. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato será de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$17.400.000) M/CTE.

**I. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.**

El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en el Plan 00034584 del 31 de diciembre de 2022 emitido por el Comando del Ejército a través del Departamento de Personal el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, mediante la modalidad de contratación directa.

**J. FORMA DE PAGO**

El valor total del presente contrato de prestación de servicios PROFESIONALES COMO ABOGADA se cancelará en 6 pagos parciales, as

Nº.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	1ER PAGO	\$ 2.900.000
2	2DO PAGO	\$ 2.900.000
3	3ER PAGO	\$ 2.900.000
4	4TO PAGO	\$ 2.900.000
5	5TO PAGO	\$ 2.900.000
6	7TO PAGO	\$ 2.900.000
V/TOTAL CONTRATO		17.400.000

**EJÉRCITO NACIONAL**  
 PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 108 No. 7-25 - 2 Pico Cantón Norte - Bogotá  
 conacusa@buzonejercito.mil.co



	<p>Autorizado mediante circular No.2023318010655153 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 del 26 mayo 2023 Categoría III NIVEL 2.</p> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan 00034584 del 31 de diciembre de 2022, suscrito por el jefe del Departamento de Personal del Ejército Nacional.</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal de la CENAC, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo; firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.</li> <li>✓ Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido</li> <li>✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12,5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.</li> <li>✓ Formato - "Datos Generales", debidamente diligenciado.</li> <li>✓ Los demás que la CENAC considere viables aportar para el correspondiente pago.</li> </ul>
<p><b>K. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b></p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</li> <li>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional.</li> <li>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado.</li> <li>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultrasecreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente.</li> </ul>

**EJÉRCITO NACIONAL**  
**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 106 No. 7-25 - 2 Piso Cantón Norte - Bogotá  
 cenacusa@buzonejercito.mil.co



	<p>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes.</p> <p>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL</p> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <p>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañinos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar intereses de mora al contratista.</p> <p>(ii) Modificación o interpretación unilateral del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</p> <p>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</p>
<p><b>L. GARANTÍAS EXIGIDAS</b></p>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante Contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p><b>CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:</b> Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p> <p><b>CALIDAD DEL SERVICIO.</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>Para el cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato de seguro contenido en una póliza.</li> <li>2. Garantía Bancaria</li> </ol>
<p><b>M. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>El contratista será una PERSONA NATURAL.</p>
<p><b>N. PLAZO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b></p>	<p>El plazo de ejecución del Contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta 31 diciembre 2023.</p>
<p><b>O. LUGAR DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del BAMAR ubicada en el km 4 vía melgar barrio la pampa, Fusagasugá y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera dentro del territorio colombiano, respetando la autonomía que tiene el contratista para desarrollar el contrato, siempre y cuando el supervisor del</p>

**EJÉRCITO NACIONAL**  
**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 108 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá  
 contacto@buzon@ejercito.mil.co




	contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad permitan su desplazamiento.
P. JUSTIFICACION DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	<p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada).</p> <p>Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional en LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN.</p>
Q. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	<p>De acuerdo con el certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución N° 2023199004503223 del 7 de marzo 2023, recomienda al competente contractual, contratar con ELIANA LEONOR OCHOA MEDINA identificado con CC 26.988.249 de Barrancas.</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p>NOTA 3: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. NO</li> <li>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></li> <li>3. Por tener derecho a pensión de vejez. <input checked="" type="checkbox"/> NO</li> </ol>


**EJÉRCITO NACIONAL**  
PATRIA HONOR LEALTAD


Calle 108 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá  
conacusa@buzon@ejercito.mil.co



  
TC. ROBINSON ARIEL BAEZ  
COMANDANTE BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 01 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

Proyectó:

  
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:  
CS. JULIO ORTIZ PERDOMO

  
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR:  
ABG. JHON FREDY GALVIS

COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR:  
ASE. ELBERTH ESPITIA HERNANDEZ

**EJÉRCITO NACIONAL**  
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 100 No. 7-25 - 2 Pto. Cañón Norte - Bogotá  
cenacusa@buzonjercito.mil.co

